

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, (fecha al pie de la firma electrónica)

Proceso	Verbal
Demandante	Leonardo David Múnera Soto Y/O
Demandado	Cristian Ramírez Guerrero Y/O
Radicado	0500131030112023-00326
Instancia	Primera
Temas	Corrección

1. En memorial anejo al arch. 031 la señora apoderada de la parte demandante solicita la corrección de los oficios 521 y 526 de 25 de septiembre de 2023 con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte como a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Sabaneta-Ant.

Esto, dada la nota devolutiva de la primera entidad, *“indicando que el número de cédula del demandado está incorrecta, es decir, no coincide”,* pues se aprecia *“que el número de cédula correcto del demandado es 1.094.953.909 y el juzgado de manera involuntaria le puso 1.049.953.909”* (arch. 027).

2. A propósito, el artículo 286 de la regla civil prescribe que *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.”* De igual manera, que lo allí dispuesto *“se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”*

3. Constatado que al gazapo denunciado cabe aplicar la medida correctiva contenida en la prenotada norma, y que el mismo proviene del auto admisorio de la demanda de 6 de septiembre de 2023 (arch. 019), el Juzgado ordenará su corrección en este puntual aspecto y la nueva elaboración de los oficios.

En consecuencia, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, RESUELVE:**

PRIMERO. CORREGIR los ordinales **PRIMERO** y **QUINTO** del auto admisorio de la demanda de 6 de septiembre de 2023 (arch. 019), en el sentido que el número correcto de la cédula del demandado **GILDARDO MARIN KELSEY** es 1.094.953.909.

En lo demás, la providencia permanecerá incólume.

SEGUNDO. Notificar el presente auto en conjunto con el de 6 de septiembre de 2023 que admitió el libelo, en la forma y términos allí dispuestos.

TERCERO. Por la secretaría del Despacho, expídase nuevamente los oficios con destino a la Oficina de Registro de II PP de Medellín-Zona Norte y la Secretaría de Transporte y Tránsito del Municipio de Sabaneta-Ant. comunicándoles la medida de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N° 01N-5340544 y el historial del vehículo con placas número HAO691, ambos de propiedad del demandado **GILDARDO MARÍN KELSEY** cc 1.094.953.909.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
David Adolfo Leon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 583054b77eda3ec0bfb859c80e23c2570d7107bb2f37db7fb268c3ea920b93df

Documento generado en 12/10/2023 02:29:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>